

CONTRATO No. 113 DE 2026 Y CO1.PCCNTR. **9379611**

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y
PROVIDENCIA ISLAS –INFOTEP.

CONTRATISTA: BETTER THINGS S.A.S.

OBJETO: REALIZAR EVENTOS, TALLERES Y ACTIVIDADES
ACADÉMICAS, LUDICAS, INVESTIGATIVAS, SOCIALES Y
CULTURALES ANCESTRALES. COMO ESTRATEGIA
PARA EL FOMENTO, RESCATE, Y FORTALECIMIENTO
DE LA CULTURA RAIZAL. UNSPSC 93141707.

VALOR: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS
(\$140.000.000.00) MCTE.

PLAZO: OCHO (8) MESES

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por Estatuto General, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **ALFREDO JOAQUIN ABRIL HOWARD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73578081 de Cartagena, quien actúa como representante Legal de la empresa **BETTER THINGS S.A.S NIT. 900.981.805-5**, conforme el Certificado de Cámara de Comercio presentado en la oferta dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No.004 de 2026, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, es una institución de educación superior adscrita al Ministerio de Educación, con más de 46 años de trayectoria en las islas, que imparte educación a toda la comunidad de las Islas, destacada por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. B) El Ministerio de Educación Nacional - MEN, a través de la resolución No.005742 del 12 de abril de 2023 ratificó la reforma estatutaria conducente a la redefinición institucional de INFOTEP para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel universitario; esto le permite a la institución radicar nuevos programas académicos y en ese orden de ideas se requiere ampliar la oferta de programas en esta modalidad, razón por la cual se hace necesario realizar un estudio de las necesidades actuales del mercado. C) Que, La institución también tiene la visión de iniciar el trámite para el cambio de carácter académico para cumplir con los requisitos de la ley 749 de 2002 y el decreto 2216 de 2003 y hacer el tránsito de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, para lo cual deberá además conocer y suplir las necesidades de formación con calidad en el departamento archipiélago. Cabe resaltar Que INFOTEP es la única institución de Educación Superior redefinida por Ciclos Propedéuticos en el departamento archipiélago por tanto el impacto en el territorio es muy significativo. D) Que el día 06 de febrero de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación (SECOP II) los estudios y análisis del sector, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y Aviso de

Convocatoria Pública del proceso en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No.004 de 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicó mediante Resolución No. 031 del 11 de febrero de 2026, el Acto de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, que el día 11 de febrero de 2026, había plazo para la presentación de ofertas, apertura de las mismas y realización del informe. Consecuentemente, en la fecha y hora señaladas en los Pliegos de Condiciones se surtió el cierre del proceso a través de la Plataforma del SECOP II y se desenscriptaron las propuestas, en donde se dejó constancia del recibo de las mismas. E) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y mediante resolución se adjudicó el contrato objeto del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No.004 de 2026, a la empresa **BETTER THINGS SAS. NIT. 900.981.805-5**, quien cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR EVENTOS, TALLERES Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, LUDICAS, INVESTIGATIVAS, SOCIALES Y CULTURALES ANCESTRALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO, RESCATE, Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA RAIZAL. UNSPSC 93141707. CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos No. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Suministrar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 8. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 14. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta

ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 16. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda. 17. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 18. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 20. Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista. 21. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 22. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El objeto del contrato requiere el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Realizar un taller música insular del caribe explicando los orígenes de los ritmos musicales, calypso, mentó, reggae, zouk, compa entre otros ritmos (actividad en campo con hidratación y transporte incluidos para 40 personas). 2. Realizar un taller de rondas tradicionales y juegos tradicionales isleños con personas expertas raizales para 40 personas incluyendo refrigerios e hidratación. 3. Realizar un (1) taller de gastronomía isleña (cocina caliente) con rondón trifásico en sitio tradicional isleño a todo costo, con ingredientes, hidratación, logística, cocinero experto explicando la historia y origen del plato típico para 100 personas. 4. Realizar un evento cultural (raizal heritage fest) dirigido a toda la comunidad de INFOTEP en la plazoleta o auditorio que incluya oralidad, historia de la cultura raizal, danza típica isleña, plat pole, grupo musical típico y muestras gastronómicas típicas de las fair table isleñas para 100 personas. 5. Realizar un (1) taller de plantas y hierbas medicinales demostrando el uso de las plantas mediante infusiones (mint tea, fever Grass, promenta, wild basil, toronjil, y sorrel). Para 60 personas en las instalaciones del INFOTEP. 6. Realizar un (1) taller de danza típica isleña con los ritmos típicos musicales tales como: (shottisse, mentó, jumping polka, calipso) con 20 estudiantes de la institución durante 1 semana con intensidad horaria de 2 horas diarias. 7. Realizar un (1) taller de agricultura tipo conversatorio para 30 personas que incluya 1 salida pedagógica a 1 finca con cultivos isleños, con transporte e hidratación incluida. 8. Realizar un taller gastronómico tipo fair table a todo costo para 100 personas explicando los orígenes de esta actividad y la degustación de los dulces los dulces típicos de la gastronomía isleña (fish ball, journey cake, syrup cake, bun, sugar cake, pie de limón, Patty de cangrejo o de pescado, corn meal bread, sorrel y agua de tamarindo. 9. Realizar un laboratorio gastronómico típico isleño en restaurante nativo, con cocinero o chef experto a todo costo preparando los platos típicos de la gastronomía raizal (stew beans with pig tail, with coconut rice, stew pork with rice and beans, stew conchs with pig tail and dumplin with fried plantain, fried and stew fish with salad and fried bread fruit o bosco patacón documentado en videos como productos entregables. 10. Realizar la conmemoración del día de la emancipación con conferencias alusivas al tema, en auditorio con aire acondicionado sonido, medios audiovisuales, micrófono, maestro de ceremonias, animación musical, grupo típico, muestras gastronómicas (concurso de atuendo y peinados típicos con premiación) e hidratación para 100 personas. 11. Realizar un evento conmemorando el día de la afroraizalidad, con animación, sonido, micrófonos alquiler de mesas, sillas y carpas, bailes típicos, grupo típico musical, hidratación y muestras gastronómicas para 100 personas en las instalaciones del INFOTEP. 12. Realizar un (1) taller de Pesca artesanal isleña tipo conversatorio para 30 personas, que incluya una salida pedagógica a una (1) cooperativa de pescadores con transporte incluido. 13. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 14. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 15. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 16. Presentar informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 17. En todo caso el contratista efectuara las acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato. 18. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 19. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. 20. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP. 21. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. B) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.

D) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. E) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00) MCTE.** **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El INFOTEP realizará cuatro (4) pagos bimensuales, iguales y vencidos por valor del 25 % del valor del contrato equivalentes a **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) MCTE** cada uno; esto con el informe de las actividades realizadas en dicho periodo bimensual, una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN: OCHO (8) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo, o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: -a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARAGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este

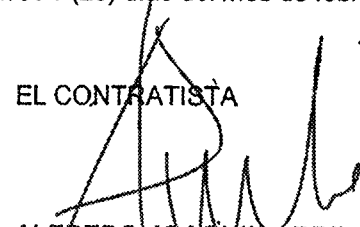
contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional del Centro de Lenguas, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3626 de fecha 08 de enero de 2026, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203k-2202067-02, servicio de articulación entre la educación superior y el sector productivo Fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del instituto nacional de formación técnica profesional de san Andrés y providencia. Fuente: Nación. Los cuales se encuentran como anexo en el presente proceso contractual, hacen parte integral de toda la documentación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento actual, requisito que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Responsabilidad civil Extracontractual:** La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato. **Parágrafo primero:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


ALFREDO JOAQUÍN ABRIL HOWARD
C.C No. 1801045 de San Andrés
Representante Legal de BETTER THING
S.A.S.

EL SUPERVISOR


EMELINO O'NEILL PÉREZ
Profesional Centro de Lenguas
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Elaboró: Farid Arando Guevara Barbosa / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*